



Clase de proceso	<b>DIVORCIO</b>
Demandante	Jacel Johanna López López
Demandado	Carlos Javier arenas Niño
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00292 00
Asunto	<b>Niega solicitud</b>
Fecha de la providencia	doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

*\*Advertir a las señoras YALENYS VILLALBA Y ROSALBA DUARTE GONZALEZ, que conforme dispone el art. 208 del CGP, es un deber - obligación rendir testimonio cuando media la orden de autoridad competente, salvo los casos señalados en el art 209 ibidem, so pena de imponerse las sanciones señaladas en el articulado siguiente, si no justifica previamente su no asistencia, por lo que se les exhorta a comparecer en la fecha indicada.*

*Respecto de la primera, la parte actora aportara la dirección o contacto donde pueda ser citada la testigo por parte del Juzgado; y en cuanto a la segunda, adviértasele que respecto de los gastos en que incurra por su desplazamiento hasta esta ciudad, el art. 214 del CGP, contempla la posibilidad de obtener el reconocimiento de los gastos que ello amerite.*

*\*Requírasele a la parte actora que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 217 CGP, esto es procurar la comparecencia de los testigos.*

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 22 ABR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria